

No. 32/2023

## **FIJACIÓN DE LOS SALARIOS E INCREMENTO AL SALARIO BÁSICO UNIFICADO**

### **INTRODUCCIÓN**

El Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio de Quito pone a disposición de los señores socios el presente Instructivo Salarial para la aplicación del Acuerdo del Ministerio del Trabajo No. MDT-2022-216, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 203, de 06 de diciembre de 2022, a través del cual se fija el Salario Básico Unificado del Trabajador en General, incluidos los Trabajadores de la Pequeña Industria, Trabajadores Agrícolas y Trabajadores de Maquila; Trabajador o Trabajadora Remunerada del Hogar; Operarios de Artesanía y Colaboradores de la Microempresa.

### **I FIJACIÓN SALARIAL**

#### **1.1 REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA**

A partir del 1 de enero del 2023, la remuneración básica mínima unificada para los trabajadores que no se encuentran comprendidos en las tablas sectoriales, serán las siguientes:

	<b>REMUNERACIÓN BÁSICA ENERO 2023</b>
Trabajadores en general Trabajadores pequeña industria Trabajadores de maquila Trabajadores agrícolas:	<b>\$ 450,00</b>
Operarios de artesanos Colaboradores de microempresa:	<b>\$ 450,00</b>
Trabajador o trabajadora remunerada del hogar:	<b>\$ 450,00</b>

#### **1.2 REMUNERACIÓN SECTORIAL UNIFICADA MÍNIMA**

El incremento del salario básico unificado del trabajador en general para el año 2023 respecto del año 2022, es de 5,882 %, porcentaje que también, por esta ocasión, será aplicable para la fijación de los salarios mínimos sectoriales, que constan en las respectivas comisiones.

### 1.3 EFECTOS LEGALES DEL INCREMENTO

La remuneración básica unificada, de ser el caso, servirá de base para calcular y pagar:

- a) Las horas suplementarias y extraordinarias;
- b) Aportes al IESS;
- c) Fondo de Reserva;
- d) La décimo tercera remuneración;
- e) Las vacaciones; y,
- f) Las indemnizaciones.

### II ASESORIAS ESPECIALES

La Cámara de Comercio de Quito por intermedio de la Jefatura Jurídica, atenderá las inquietudes que tengan los señores afiliados respecto de los casos concretos que se presenten en sus empresas o centros de trabajo.

### III COSTO REAL DE MANO DE OBRA PARA TRABAJADORES EN GENERAL, PEQUEÑA INDUSTRIA, MAQUILA, AGRÍCOLAS, MICROEMPRESA Y SERVICIO DOMESTICO

<b>INGRESO REAL MENSUAL</b>	<b>USD</b>	<b>562.5</b>
1 Remuneración básica mínima unificada		450.00
2 Décimo tercera remuneración		37.5
3 Décimo cuarta remuneración		37.5
4 Fondo de reserva		37.5
<b>COSTOS ADICIONALES</b>	<b>USD</b>	<b>73.42</b>
1 Aporte al IESS (11.15%)		50.17
2 CCC (1%)		4.5
3 Vacaciones		18.75
<b>COSTO TOTAL POR TRABAJADOR</b>	<b>USD</b>	<b>635.92</b>

**Nota:** Este costo mensual corresponde a un trabajador que no se encuentre en ninguna de las tablas sectoriales y es aplicable para el año 2023.

**FUENTE:** Acuerdo Ministerial No. MDT- 2022-216, Suplemento del Registro Oficial No. 203, de 06 de diciembre de 2022.

Quito, 3 de enero de 2023.

**Jefatura Jurídica**